



GOBIERNO DE SONORA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA
SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA:
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Hermosillo, Sonora a: 15 Febrero 2022

**** Introducción ****

Autorización: **** R1140325 ****

Solicitud: **** S1-153683 ****

Con fundamento en los Art. 7 Fracc. XIII, 86, 87 y demás relativos de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora y del Art. 17 Fracc. II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, se expide la siguiente autorización a **COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.** para que realice la **Introducción:**

**** 12000 ** Litros de Fórmula Láctea - Consumo Humano - [Ultrapasteurizada][FORMULA LACTEA/PRODUCTO LACTEO MARCA: NUTRI FORMULA UHT MARCA NUTRI]**

Procedente de: **Coahuila de Zaragoza, Torreón**

Con destino: **Sonora, Hermosillo, | Sonora, Cajeme, CD.OBREGON, Sonora, Magdalena**, Medio de Transporte: **Camión**

Puertos de Entrada: **Estación DON, Pto. San Luis**

Puertos de Salida: **Ninguno**

LUGARES DONDE DEBERÁ SER INSPECCIONADO: **Estación DON Por el C. Inspector de la caseta Pecuaria, Pto. San Luis Por el C. Inspector de la caseta Pecuaria, Hermosillo Sonora Por el C. Inspector de Ganadería, Cajeme Sonora Por el C. Inspector de Ganadería, Magdalena Sonora Por el C. Inspector de Ganadería.**

CONDICIONES QUE DEBERÁN DE CUMPLIRSE:

- a) Cumplir las Disposiciones que establece la Ley de Ganadería para la introducción y movilización de productos y subproductos pecuarios en el interior del Estado, así como la especial observancia de lo dispuesto por el artículo 87 Bis y demás relativos aplicables en la materia.
- b) Obtener la guía de tránsito al internarse al Estado, con el Inspector de la Caseta de Inspección Pecuaria correspondiente. Tratándose de tránsito ésta deberá ser cancelada en la Caseta de Inspección Pecuaria a la salida del Estado.
- c) Esta autorización está condicionada a que el producto será verificado por la Comisión Estatal de la Leche, para constatar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, en coadyuvancia con la Secretaría de Salud.
- d) NOM-243-SSA-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos.
- e) NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.
- f) NOM-183-SCFI-2012, Producto Lácteo y Producto Lácteo Combinado
- g) Esta autorización es un documento oficial, su mal uso, alteración, o bien, no observar alguna de las condiciones establecidas será sancionado conforme lo establece la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora.
- h) Deberá presentar a la entrada al Estado el manifiesto de embarque en donde se detalle cantidad, marca y lote del producto, con el fin de que el inspector pueda expedir la guía de tránsito respectiva.

Esta autorización es válida a partir del **15 Febrero 2022** hasta **22 Marzo 2022**. Esta autorización es intransferible y el uso de la misma implica la aceptación incondicional de su trámite, términos y condiciones



ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA
SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS



021644943073

DIRECTOR DE CONTROL Y SANIDAD PECUARIA

Esta autorización es un documento oficial, su mal uso o bien, el no observar alguna de las condiciones establecidas, su titular será sancionado como lo dispone el Art. 257, 258 y 260 de la Ley de Ganadería.